

DIA 27 DE FEBRERO DE 2020

Sr. Alcalde-Presidente

D. Miguel Zamora Saiz.

Sres/as. Concejales/as

D. Juan Picazo Picazo.

D. Juana Serrano Moreno.

D^a. Laura Cuartero Blesa.

D^a. Francisco José Córdoba Monedero.

D^a. Ana María Sanchiz López.

D. Florencio Alfaro Simarro.

D^a. Carmen Isabel Tendero Lozano.

D. Gabino Aroca Belmonte

D. Francisco Neftalí Gómez Martínez.

D^a. Adoración Bartolomé Igualada.

D^a. María de los Llanos Picazo Garrido.

D^a. María Inocencia Lozano Gómez.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Debidamente convocados, y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. MIGUEL ZAMORA SAIZ, en primera convocatoria, los señores expresados al margen que integran la mayoría de los componentes de la Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA.

Excusaron su Asistencia

D. Francisco Neftalí Gómez Martínez.

Sr. Secretario interino.

D. Jesús García Sánchez.

Siendo las 21:00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

Sra. Interventora-acctal.

D^a. Ángeles García Serrano.

ORDEN DEL DIA

I. PARTE RESOLUTORIA.

- 1.- Aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.
- 2.- Aprobación, si procede, Cuenta de Patrimonio de 2019.
- 3.- Dación de Cuenta de la Liquidación del Presupuesto de 2019.
- 4.- Aprobación, si procede, Modificación de Créditos nº 3/2020, por Suplemento de Crédito.
- 5.- Mociones y Proposiciones.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO.

- 1.- Comunicaciones y Disposiciones Legales.
- 2.- Decretos de Alcaldía.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

I. PARTE RESOLUTORIA.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se presenta para su aprobación el **Acta N° 1**, de la sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de enero de 2020.

A continuación, se procede a la votación del Acta N° 1, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2020, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida), **aprobándose el Acta N° 1**, correspondiente a la sesión ordinaria **de fecha 30 de enero de 2020**.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE CUENTA DE PATRIMONIO 2019.

Dictaminada en Comisión de Hacienda de 27 de febrero de 2020, la Cuenta de Patrimonio del ejercicio 2019, y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normativa de aplicación.

Se presenta para su aprobación la Cuenta de Patrimonio correspondiente al ejercicio 2019.

D. Gabino Aroca quiere manifestar que en el incremento del valor de los bienes inmuebles, no entiende como en el Edificio del Ayuntamiento es de 33.000 euros, al meter el proyecto de obras, y sin embargo en la Cúpula de la Casa de la Cultura el incremento es de 89.000 euros por un lado, y de 16.000 euros por otro, sin meter el proyecto de obras, lo que suma unos 105.000 euros de incremento en ese edificio, cuando, según sus cálculos las facturas relativas ascienden a 140.000 euros y no se ha metido la factura del proyecto.

La Sra. Interventora responde que ella mete en todas las obras el coste del proyecto, porque es un coste más de la obra.

El Sr. Alcalde afirma que él no ve que el coste del proyecto incremente el valor del inmueble y reconoce que el coste de la Casa de la Cultura fue mayor a 105.000 euros.

La Sra. Interventora afirma que lo que se ha metido son los gastos de 2019.

A continuación, se procede a la votación de este punto del Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida), adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar la Cuenta del Patrimonio, en la que figura inventario de bienes a 31 de diciembre de 2018, junto con las variaciones en el ejercicio 2019, y que en resumen es la siguiente:

Parte 1ª.- Propiedades y Derechos al comienzo del ejercicio 2.018:

Epígrafe	Denominación	Importe
1º	Inmuebles	14.103.854,31
5º	Vehículos	182.647,20
7º	Bienes Muebles, etc.	1.599.707,12
8º	Patrimonio Uso General	5.651.200,78
Total Epígrafes		21.537.409,41

Parte 2ª.- Aumentos:

Epígrafe	Denominación	Importe
1º	Inmuebles	150.924,96
5º	Vehículos	0,00
7º	Bienes Muebles, etc.	27.935,84
8º	Patrimonio Uso General	327.547,66
Total Aumentos		506.408,46

Parte 3ª.- Disminuciones:

Epígrafe	Denominación	Importe
1º	Inmuebles	0,00
5º	Vehículos	0,00
7º	Bienes Muebles, etc.	0,00
8º	Patrimonio Uso General	0,00
Total Disminuciones		0,00
Total Epígrafes a 31-12-2019		22.043.817,87

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.

Confeccionado por la Intervención de este Ayuntamiento, el Expediente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.019.

Informado el mismo por Secretaría e Intervención, y emitido informe independiente de intervención sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria e informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto, según lo establecido en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el R.D. 500/1990 y Reglas 245 a 347 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución nº 70/2020, de 12 de Febrero de 2020, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.019.

“RESOLUCION DE ALCALDÍA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2.019

D. Miguel Zamora Saiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha. ALBACETE.

Visto que con fecha 11 de Febrero de 2020, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

Visto que con fecha 12 de Febrero de 2020, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 12 de Febrero de 2020, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que con fecha 12 de Febrero de 2020, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2.019.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.”

INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 11 de Febrero de 2.020, se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2.019, regulada en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real

Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2.019.
- Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2.019.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

Si el estado de liquidación del Presupuesto está soportado en documento en papel se acompañarán los siguientes resúmenes:

- Resumen de la clasificación funcional del gasto.
- Resumen de la clasificación económica del gasto.
- Resumen de las obligaciones reconocidas netas.
- Resumen de la clasificación económica de los ingresos.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales¹.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

— La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

— El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.

— El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

— El artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

— Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

CUARTO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

¹ La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla de gasto conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los señalados informes sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla del Gasto se incluirán en el expediente.

QUINTO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal único de 2.019, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Los créditos iniciales del presupuesto de gastos del ejercicio 2019 ascendían a 5.400.000,00 euros, que incrementados en las modificaciones de crédito de 1.429.195,76 euros, se llegó a unos créditos definitivos de 6.829.195,76 euros, de los cuales se han reconocido obligaciones por importe de 5.152.036,65 euros, lo que supone una ejecución del presupuesto de gastos, del 75,44 %. Por capítulos el detalle es el siguiente:

Capítulo	Previsión Inicial	Mod.Crtos	Previsión Definitiva	Oblig.Rec. Netas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago 31-12	Remanentes de Crédito
1	2.941.350	44.872,00	2.986.222,00	2.595.502,94	2.592.677,70	2.825,24	390.719,06
2	1.458.150	46.987,00	1.505.137,00	1.458.848,41	1.434.755,75	24.092,66	46.288,59
3	3.650	0,00	3.650,00	2.108,49	2.108,49	0,00	1.541,51
4	608.600	-500,00	608.100,00	578.529,05	524.146,35	54.382,70	29.570,95
6	369.900	1.337.836,76	1.707.736,76	505.497,76	500.379,34	5.118,42	1.202.239,00
7	250	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	250,00
8	18.000	0,00	18.000,00	11.550,00	11.550,00	0,00	6.450,00
9	100	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	100,00
Total	5.400.000	1.429.195,76	6.829.195,76	5.152.036,65	5.065.617,63	86.419,02	1.677.159,11

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

La previsión inicial del presupuesto de ingresos fue de 5.400.000,00 Euros, que con las modificaciones al alza de 1.429.195,76 euros, alcanzó una previsión definitiva de 6.829.195,76 euros, de los cuales se han reconocido derechos netos por importe de 5.184.492,91 euros, por lo que el reconocimiento de derechos netos respecto a las previsiones definitivas, supone un 75,92 %, de ejecución.

El detalle por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Previsión Inicial	Mod.Crtos	Previsión Definitiva (A)	Drchos.Reconocidos	Drchos Anulados	Drchos Cancelados	Dchos.Recn.Netos (B)	Recaudación Neta
1	1.938.100	0,00	1.938.100,00	1.934.821,72	33.872,86	202,88	1.900.745,98	1.824.308,62
2	65.000	0,00	65.000,00	62.842,82	3.614,27	0,00	59.228,55	55.222,51
3	1.276.994	0,00	1.276.994,00	1.257.525,68	6.499,28	1,88	1.251.024,52	996.950,27
4	2.022.100	91.359,00	2.113.459,00	1.852.363,75	1.406,57	0,00	1.850.957,18	1.846.746,13
5	3.700	0,00	3.700,00	3.503,04	0,00	0,00	3.503,04	542,29
6	2	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	76.103	734.986,76	811.089,76	105.533,64	0,00	0,00	105.533,64	105.533,64
8	18.000	602.850,00	620.850,00	13.500,00	0,00	0,00	13.500,00	13.500,00
9	1	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	5.400.000	1.429.195,76	6.829.195,76	5.230.090,65	45.392,98	204,76	5.184.492,91	4.842.803,46

RESULTADO PRESUPUESTARIO

SEXTO. Del resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación² negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones³ de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2.019 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales, son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2.019 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

² Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

³ Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2.019, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, o se obtendrá en ejercicios posteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	5.065.459,27	4.634.988,89		430.470,38
b. Operaciones de capital	105.533,64	505.497,76		-399.964,12
1. Total operaciones no financieras (a+b)	5.170.992,91	5.140.486,65		30.506,26
c. Activos financieros	13.500,00	11.550,00		1.950,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		
2. Total operaciones financieras (c+d)	13.500,00	11.550,00		1.950,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	5.184.492,91	5.152.036,65		32.456,26
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			143.770,46	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			179.698,14	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. Total ajustes(II=3+4+5)				323.468,60
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				355.924,86

SÉPTIMO. Del remanente de Tesorería.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

El Remanente de Tesorería representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

OCTAVO. Del remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2.019.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicada».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

En este ejercicio se han dotado la siguiente provisión por insolvencias, correspondiente a los saldos de dudoso cobro que se relacionan:

Ejercicio	Pendiente de Cobro 31/12/2019	% Dudoso cobro	Importe Dudoso Cobro
2006	106,80	100%	106,80
2007	96,32	100%	96,32

2010	2.357,57	100%	2.357,57
2011	4.431,86	100%	4.431,86
2012	31.865,43	100%	31.865,43
2013	2.476,29	100%	2.476,29
2014	6.548,78	75%	4.911,59
2015	10.056,19	50%	5.028,10
2016	34.769,74	25%	8.692,44
2017	63.680,47	25%	15.920,12
2018	133.767,66	25%	33.441,92
TOTAL	290.157,11		109.328,42

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2.019.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

NOVENO. Del remanente de tesorería para gastos generales ajustado.

Se obtiene por diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El remanente de tesorería para gastos generales ajustado reflejará la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo.

El artículo 30 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, regula la información a remitir en relación a las liquidaciones de las entidades locales incluidas en el artículo 4.1 del mismo, estableciendo, en su apartado 1 letra f), que se deben incluir: "Las obligaciones reconocidas frente a terceros, vencidas, líquidas, y exigibles no imputadas al Presupuesto"; por este motivo se tienen que realizar sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales un ajuste en negativo derivado del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

DÉCIMO. Consecuencias del Remanente de Tesorería Negativo.

De conformidad con el artículo 193 del TRLHL, en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación deberá proceder, en primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por la cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desenvolvimiento normal del presupuesto y la situación de tesorería lo consintiesen.

Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operaciones de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de citada Ley. No obstante, de no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente se aprobará con superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos	2.590.087,62	2.430.550,25
2. (+) Derechos pendiente de cobro	761.334,63	1.014.294,78
- (+) del Presupuesto corriente	341.689,45	603.433,52
- (+) de Presupuestos cerrados	290.157,11	329.381,65
- (+) de operaciones no presupuestarias	129.488,07	84.479,60
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	284.683,61	261.293,31
- (+) del Presupuesto corriente	86.419,02	32.902,51
- (+) de Presupuestos cerrados	4.701,41	526,91
- (+) de operaciones no presupuestarias	193.563,18	227.863,89
4.-(+) Partidas pendientes de aplicación	-103.239,24	-107.112,30
- (-) cobros pendientes aplicación	103.239,24	107.112,30
- (+) pagos pendientes aplicación		
I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)	2.963.499,40	3.076.439,42
II. Saldos de Dudoso Cobro	109.328,42	124.247,99
III. Exceso de financiación afectada.	0,00	11.250,00
IV. Remanente para gastos generales (I-II-III)	2.854.170,98	2.940.941,43

DECIMOPRIMERO. Análisis del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, se desprende que la liquidación del Presupuesto incumple la Regla del Gasto, por lo que se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, así como en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

DECIMOSEGUNDO. Análisis de la Deuda Viva.

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2.019, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 0,00 euros, que supone un 0 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2.019, que ascienden a 5.065.459,27 euros, no superando el límite del **110%** establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

La carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias intereses préstamos concertados y amortización préstamos concertados, asciende a 0,00 euros, que supone un 0 % sobre los ingresos previstos por recursos ordinarios en el Presupuesto Municipal de 2.019, y un 0% sobre los recursos ordinarios liquidados en la última liquidación practicada (5.065.459,27 euros).

El Ahorro Bruto deducido de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2.019, asciende a 430.470,38 euros, que coincide con el Ahorro Neto, al ser cero la Anualidad Teórica

de Amortización, lo que significa que los recursos corrientes financian las obligaciones corrientes del Ayuntamiento, y las obligaciones por intereses y amortizaciones de la deuda.

Capítulo Ingresos	Derechos.Reconocidos Netos	Capítulo Gastos	Obligaciones Reconocidas Neta.
1	1.900.745,98	1	2.595.502,94
2	59.228,55	2	1.458.848,41
3	1.251.024,52	3	2.108,49
4	1.850.957,18	4	578.529,05
5	3.503,04	5	
Total	5.065.459,27		4.634.988,89

Derechos. Reconocidos Netos (A)	Liquidación C. Especiales (B)	Recursos Ordinarios Liquidados Ejercicio 2019 (A-B)
5.065.459,27	0,00	5.065.459,27

Anualidad Teórica de Amortización (A)	Recursos Ordinarios Liquidados Ejercicio 2019 (B)	Carga Financiera (A/B*100)
0,00	5.065.459,27	0 %

Recursos Ordinarios Liquidados Ejercicio 2019 (A)	Obligaciones Corrientes (B)	Anualidad Teórica de Amortización (C)	Ahorro Bruto (A-B)	Ahorro Neto (A-B-C)
5.065.459,27	4.634.988,89	0,00	430.470,38	430.470,38

CONCLUSIÓN

En conclusión con lo expuesto, esta Intervención emite informe preceptivo favorable de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo con respecto al incumplimiento de la Regla del Gasto y el análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse Cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA⁴

Con motivo de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad

⁴ De conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
I	1.900.745,98
II	59.228,55
III	1.251.024,52
IV	1.850.957,18
V	3503,04
VI	0,00
VII	105.533,64
TOTAL	5.170.992,91
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
I	2.595.502,94
II	1.458.848,41
III	2.108,49
IV	578.529,05
VI	505.497,76
VII	0,00
TOTAL	5.140.486,65
Capítulo I-VII de gastos = Capítulos I-VII de ingresos	30.506,26

Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	
---	--

CUARTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos. En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja”, es decir recaudación líquida, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo, y por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho.

La Contabilidad de la Corporación del Ejercicio 2019 pone de manifiesto las siguientes operaciones:

Capítulo	Derechos Reconocidos Netos (1)	Recaudación Líquida Ejercicio Corriente (2)	Recaudación Líquida Ejercicios Cerrados (3)	Ajustes (1-2-3)
1	1.900.745,98	1.824.308,62	218.145,23	-141.707,87
2	59.228,55	55.222,51	3.962,44	43,6
3	1.251.024,52	996.950,27	230.800,26	23.273,99
Total	3.210.999,05	2.876.481,4	452.907,93	-118.390,28

Se trata de un Ajuste positivo (-), ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), lo que supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

En contabilidad nacional los gastos se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “principio de devengo”, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y, por tanto, el gasto se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida la obligación.

De la Contabilidad de la Corporación del ejercicio 2019 se deducen las siguientes operaciones:

- Se han reconocido y liquidado obligaciones de gastos realizados en ejercicio cerrados, en los siguientes expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos:

Nº Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2019	Importe
1	39.890,08
2	3.937,39
3	813,04
4	1.973,52

5	1.399,69
6	939,13
7	1.499,89
8	515,38
9	290,40
Total Expedientes de Reconocimiento extrajudiciales de Créditos	51.258,52

-El importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, al día de la fecha, por gastos realizados en ejercicio 2.019, y que se corresponden con los siguientes expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos del ejercicio 2.020:

Nº Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2019	Importe
1	8.467,07
2	8.368,69
3	10.044,71
Total Expedientes de Reconocimiento extrajudiciales de Créditos	26.880,47

-El importe del Ajuste a aplicar por las diferencias de imputación de gastos e ingreso, será la diferencia entre los gastos realizados en el ejercicio, procedentes de ejercicios cerrados y los gastos no imputados al ejercicio 2.019, que asciende a la cantidad de 24.378,05 euros.

Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Ajuste negativo (-): saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial, lo que supone una menor capacidad de financiación.

QUINTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2.017, del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha (Albacete), una vez realizados los ajustes SEC-95 detallados en el punto CUARTO, presenta los siguientes resultados:

Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	30.506,26
Ajustes Estado de Ingresos	118.390,28
Ajustes Estado de Gastos	24.378,05
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero Ajustado	173.274,59

SEXTO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que:

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es 5.170.992,91 euros, mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, por importe de 5.140.486,65 euros. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario. Esta situación se mantiene tras los ajustes tanto en el estado de gastos como de ingresos, teniendo un Superávit no financiero ajustado de 173.274,59 euros.

SÉPTIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

X CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto

1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Con motivo de la preparación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

SEGUNDO. En virtud de la regla de gasto, el gasto computable del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha (Albacete), en el ejercicio 2.019, no podrá aumentar por encima del 2,70% (tasa de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo del año que corresponda).

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2019 es de 2,70%.

CUARTO. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gas}}{\text{Gas}} \right)$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución ó liquidación.

QUINTO. Se entenderá por “gasto computable” los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

Se consideran “empleos no financieros”, los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95):**

- **Enajenación de inversiones:**

No se han producido.

Ajuste negativo (-): *[importe de los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos.]*

- **Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una Corporación Local:**

No se han producido.

Ajuste positivo (+): *[importe de la diferencia entre las obligaciones reconocidas en capítulo VI o VII de gastos y la inversión realizada por la empresa pública]*

Ajuste negativo (-): *[importe de la diferencia entre las obligaciones reconocidas en capítulo VI o VII de gastos y la inversión realizada por la empresa pública]*

- **Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública.**

No se han producido.

Ajuste negativo (-): *[importe de las obligaciones reconocidas derivadas de la encomienda en el Presupuesto de Gastos. Supondrá un menor gasto no financiero.]*

- **Ejecución de Avales:**

No se han producido.

Ajuste positivo (+): *[importe de la cuantía pagada consecuencia de la ejecución del aval]*

- **Aportaciones de capital:**

No se han producido.

[En contabilidad nacional, las aportaciones de capital tienen la consideración de operación financiera (activo financiero) o no financiera (transferencias de capital), según el destino que se de a los mismos.]

Ajuste positivo (+): *[si la aportación de capital tiene un destino no financiero, se considerará transferencia de capital (mayor gasto no financiero)]*

- **Asunción y cancelación de deudas:**

No se han producido.

Ajuste negativo (-): *[por el importe de la deuda asumida, cancelada o condonada]*

- **Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:**

En contabilidad nacional los gastos se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “principio de devengo”, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y, por tanto, el gasto se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida la obligación.

Se han reconocido y liquidado obligaciones de gastos realizados en ejercicios cerrados, en los siguientes expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos:

Nº Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2019	Importe
1	39.890,08
2	3.937,39
3	813,04
4	1.973,52
5	1.399,69
6	939,13
7	1.499,89
8	515,38
9	290,40
Total Expedientes de Reconocimiento extrajudiciales de Créditos	51.258,52

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, al día de la fecha, por gastos realizados en ejercicio 2.019, y que se corresponden con los siguientes expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos del ejercicio 2.020:

Nº Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2019	Importe
1	8.467,07
2	8.368,69
3	10.044,71
Total Expedientes de Reconocimiento extrajudiciales de Créditos	26.880,47

II. El importe del Ajuste a aplicar por las diferencias de imputación de gastos e ingreso, será la diferencia entre los gastos realizados en el ejercicio, procedentes de ejercicios cerrados y los gastos no imputados al ejercicio 2.019, que asciende a la cantidad de 24.378,05 euros.

Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Ajuste positivo (+): saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial, lo que supone una mayor capacidad de financiación.

- **Pagos a socios privados (marco Asociaciones público privadas):**

No se han producido.

Ajuste positivo (+): *[importe de la inversión ejecutada por el concesionario].*

- **Adquisiciones con pago aplazado:**

No se han producido.

Ajuste positivo (+): *[importe resultante de la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativos a la adquisición del bien (año de la entrega del bien)]*

Ajuste negativo (-): *[importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo (ejercicios siguientes).]*

- **Arrendamiento financiero:**

No se han producido.

Ajuste positivo (+): *[importe resultante de la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas (año de firma del contrato).]*

Ajuste negativo (-): *[importe de la amortización del activo, por las obligaciones reconocidas e imputadas en los Capítulos III y VI del Presupuesto de Gastos (ejercicios siguientes incluido el último año como consecuencia de la opción de compra).]*

- **Préstamos fallidos:**

No se han producido.

Ajuste positivo (+): *[importe de los préstamos concedidos fallidos que se produzcan en el ejercicio]*

- **Mecanismo extraordinario de pago proveedores del RD 4/2012:**

No se han producido.

Ajuste negativo (-): *[(menor gasto computable) importe de las obligaciones pendientes de pago a proveedores conocidas a través del Mecanismo de pago y contabilizadas en 2014]*

▪ **Ajustes por consolidación:**

No se han producido.

En el caso de que la entidad local tuviera entes dependientes no generadores de ingresos de mercado, dado que el cálculo de la regla de gasto se hace a nivel consolidado, es necesario eliminar las transferencias internas entre la entidad local y sus entes dependientes.

▪ **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**

- **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:** son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.

G: Cód Gasto	G: Desc Gasto	G: Año	G: Coeficiente Financiación	G: Aplic Presupuestaria	I: Admón Que Financia	I: Año	I: Importe	I: Aplic Presupuestaria
18.2.3	Monumento al Carnaval	24.710,94	0,07	153.619	Presidencia de la Junta	2.019	1.750,00	75080

18.2.3	Monumento al Carnaval	24.710,94	0,06	153.619	Diputacion de Albacete	2.019	1.500,00	76100
334.632	Obra Reforma Nuevo Ayuntamiento	33.150,01	0,11	334.632	Presidencia de la Junta	2.019	3.750,00	75080
334.632	Obra Centro Interpretación José Isbert	16.483,56	0,46	334.632	Presidencia de la Junta	2.019	7.500,75	75080
334.632	Obra Centro Interpretación José Isbert	16.483,56	0,24	334.632	Diputacion de Albacete	2.019	4.000,00	76100
160.619	Obras Colector Saneamiento Municipal	20.025,50	0,30	160.619	Diputacion de Albacete	2.019	6.000,00	76100
334.632	Obras Lucernario Casa de la Cultura	89.112,53	0,91	334.632	A.D.I. Mancha Júcar Centro	2.019	81.032,89	76600
18.3.14	Plan Extraordinario de Empleo	156.387,10	0,43	24100.13100	Servicio Público de Empleo de Castilla La Mancha	2.019	67.479,13	45080
18.3.14	Plan Extraordinario de Empleo	156.387,10	0,21	24100.13100	Diputación de Albacete	2.019	32.681,70	46100
312,22700	Convenio Limpieza Centro de Salud	17.073,54	1,00	312,22700	Servicio Público de Salud de Castilla La Mancha	2.019	17.073,54	45060
19.3.002	Plan Concertado Servicios Sociales	279.547,42	0,60	varias	Consejería Binestar Social	2.019	168.451,76	45002
23101.48003	Centro de Atención a la Infancia	29.909,22	0,43	23101.48003	Consejería de Educación, Cultura y Deportes	2.019	14.830,15	45080
19.3.1	Taller de Empleo 2019	64.516,88	0,81	24102.13100	Servicio Público de Empleo de Castilla La Mancha	2.019	52.415,52	45080
19.3.032	Plan Especial Zonas Rurales Deprimidas	108.752,28	1,00	varias	Servicio Público Estatal de Empleo	2.019	108.752,28	42100
19.3.28	Centro Mujer	147.522,83	0,69	varias	Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha	2.019	101.816,68	45002
19.3.008	Escuela de Música	127.206,74	0,04	326,13100	Diputación de Albacete	2.019	5.003,00	46100
19.3.016	Universidad Popular	60.185,12	0,27	326,13100	Diputación de Albacete	2.019	16.081,00	46100
19.3.023	Biblioteca	18.632,30	0,07	3321.13100	Diputación de Albacete	2.019	1.375,00	46100
19.3.023	Biblioteca	29.950,72	0,16	3321.130	Consejería de Educación, Cultura y Deportes	2.019	4.702,48	45080
19.3.15	Centro Joven	19.727,13	0,15	33701.22606	Consejería de Educación, Cultura y Deportes	2.019	3.000,00	45080

- Disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012):

Se ha producido las siguientes Inversiones Financieras Sostenibles:

Descripción Inversión	Proyecto de Gasto	Aplicación Económica	Importe Gasto Total	Subvenciones Recibidas	Pago Aplazado	Importe Financiado con Remanente de Tesorería
-----------------------	-------------------	----------------------	---------------------	------------------------	---------------	---

						ejercicios Anteriores
Obras Renovación Alumbrado Público	19.2.1	165.609	224.622,67	0,00	0,00	122.100,00
Obra Calles	153.619	153.619	75.569,41	3.250,00	0,00	72.319,41
Obras Colector Saneamiento	160.619	160.619	20.025,50	6.000,00	0,00	14.025,50
		Total				208.444,91

Deberá disminuirse del gasto computable, aquel destinado a inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por tratarse de gasto financiado con el superávit presupuestario del ejercicio anterior.

▪ **Aumentos/Reducciones permanentes de la recaudación:**

En este ejercicio no se han producido aumentos permanentes en la recaudación.

SÉPTIMO. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.019, presenta los siguientes resultados:

		Liquidación 2019	
		Liquidación 2018	Liquidación 2019
	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	4.584.019,67	5.140.486,65
(-)	Intereses de la deuda	2.877,33	2.108,49
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	4.581.142,34	5.138.378,16
(-)	Enajenación		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avaes		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	18.980,78	-24.378,05
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE /	-634.406,42	-699.195,88

	AAPP		
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles	-38.487,83	-208.444,91
=	D) GASTO COMPUTABLE	3.927.228,87	4.206.359,32
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G° computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		4.206.359,32
a	Variación del gasto computable		7,11%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,70%
	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a		-173.095,27
	CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO		4.206.359,32
(+)	Aumentos permanentes de recaudación		0,00
(-)	Reducciones permanentes de recaudación		0,00
(+)	Intereses de la deuda		2.108,49
(+)	Ajustes Consolidación presupuestaria		0,00
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		699.195,88
(+)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles		208.444,91
(+/-)	Ajustes SEC 10		24.378,05
(+)	Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia		-173.095,27
=	LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO		4.967.391,38

OCTAVO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha (Albacete), es de 3.927.228,87 euros en el año 2018, y de 4.206.359,32 euros en el año 2019.

Por tanto, la variación del gasto computable es del 7,11 %, superior a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,7% para el ejercicio 2019.

NOVENO. Se observa igualmente que el límite de gasto no financiero del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha (Albacete) para el ejercicio 2019 se sitúa en 4.967.391,38 euros.

DÉCIMO. Que esta Entidad Local No cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

UNDÉCIMO. Que conforme lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de 2.012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, este Ayuntamiento deberá presentar en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación, un Plan Económico

Financiero, que permita corregir las causas del incumplimiento de la Regla de Gasto, en el año en curso y el siguiente, el cual deberá aprobarse en el plazo máximo de dos meses, sin que su puesta en marcha exceda de tres meses desde el incumplimiento.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DECRÉDITOS N° 3/2020, SUPLEMENTO DE CREDITOS.

Visto que existen gastos de inversión para los que es insuficiente el crédito en el Presupuesto, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de Suplementos de Créditos, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Visto que con fecha 21 de febrero de 2.020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 21 de febrero de 2.020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 21 de febrero de 2.020, se emitió informe de Intervención y, con la misma fecha, se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de 26 de febrero de 2.020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adoptado con dictámen favorable de los cuatro concejales asistentes, dos del Partido Socialista Obrero Español, uno del Partido Popular y uno de Izquierda Unida.

D. Gabino Aroca afirma que en Comisión no se vio que no se cumpliese la Regla de Gasto.

La Sra. Interventora y el Sr. Alcalde afirman que sí que se dijo.

D. Gabino Aroca manifiesta que al ser únicamente por 21.000 euros no tiene mayor trascendencia.

A continuación, se procede a la votación de este punto del Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida) adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n. ° 3/2.020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	609	Otras Inversiones	50,00	160.000	160.050
		TOTAL	50	160.000	160.050

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

		Aplicación: económica		Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Conc.		
8	87	870	870,00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	160.000
				TOTAL INGRESOS	160.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia de créditos, en el estado de gastos del Presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA⁵

Con motivo de la modificación nº 3/2020 del presupuesto del ejercicio 2.020 de Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para gastos Generales, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

⁵ De conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
I	1.900.745,98
II	59.228,55
III	1.251.024,52
IV	1.850.957,18
V	3503,04
VI	0,00
VII	105.533,64
TOTAL	5.170.992,91
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
I	2.595.502,94
II	1.458.848,41
III	2.108,49
IV	578.529,05
VI	505.497,76
VII	0,00
TOTAL	5.140.486,65
Capítulo I-VII de gastos = Capítulos I-VII de ingresos	30.506,26
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	

CUARTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja”, es decir recaudación líquida, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo, y por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho.

La Contabilidad de la Corporación del Ejercicio 2019 pone de manifiesto las siguientes operaciones:

Capítulo	Derechos Reconocidos Netos (1)	Recaudación Líquida Ejercicio Corriente (2)	Recaudación Líquida Ejercicios Cerrados (3)	Ajustes (1-2-3)
1	1.900.745,98	1.824.308,62	218.145,23	-141.707,87
2	59.228,55	55.222,51	3.962,44	43,6
3	1.251.024,52	996.950,27	230.800,26	23.273,99
Total	3.210.999,05	2.876.481,4	452.907,93	-118.390,28

Se trata de un Ajuste positivo (-), ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), lo que supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

En contabilidad nacional los gastos se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “principio de devengo”, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y, por tanto, el gasto se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida la obligación.

De la Contabilidad de la Corporación del ejercicio 2019 se deducen las siguientes operaciones:

III. Se han reconocido y liquidado obligaciones de gastos realizados en ejercicio cerrados, en los siguientes expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos:

Nº Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2019	Importe
1	39.890,08
2	3.937,39
3	813,04
4	1.973,52
5	1.399,69
6	939,13
7	1.499,89
8	515,38
9	290,40
Total Expedientes de Reconocimiento extrajudiciales de Créditos	51.258,52

IV. El importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, al día de la fecha, por gastos realizados en ejercicio 2.019, y que se corresponden con los siguientes expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos del ejercicio 2.020:

Nº Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2019	Importe
1	8.467,07
2	8.368,69
3	10.044,71
Total Expedientes de Reconocimiento extrajudiciales de Créditos	26.880,47

V. El importe del Ajuste a aplicar por las diferencias de imputación de gastos e ingreso, será la diferencia entre los gastos realizados en el ejercicio, procedentes de ejercicios cerrados y los gastos no imputados al ejercicio 2.019, que asciende a la cantidad de 24.378,05 euros.

Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Ajuste negativo (-): saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial, lo que supone una menor capacidad de financiación.

QUINTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2.017, del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha (Albacete), una vez realizados los ajustes SEC-95 detallados en el punto CUARTO, presenta los siguientes resultados:

Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	30.506,26
Ajustes Estado de Ingresos	118.390,28
Ajustes Estado de Gastos	24.378,05
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero Ajustado	173.274,59

Modificación de Créditos nº 1/2020

La Modificación de créditos nº 1/2020 , afecta al capítulo 6 del presupuesto de gastos, en 35.065,57 euros; tratándose de Incorporación de Créditos financiado Remanente de Tesorería para gastos generales, por el mismo importe, supone un déficit de 35.065,57 euros.

Modificación de Créditos nº 2/2020

La Modificación de créditos nº 2/2020 , afecta al capítulo 6 del presupuesto de gastos, en 488.126,76 euros, así como al capítulo 7 de ingresos por el mismo importa al tratarse de una Generación de Créditos, por lo tanto no afecta ni al déficit ni al superávit presupuestario.

Modificación de Créditos nº 3/2020

La Modificación de créditos nº 3/2020 , afecta al capítulo 6 del presupuesto de gastos, en 160.000,00 euros, así como al capítulo 8 de ingresos por el mismo importa al tratarse de un Suplemento de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos Generales, por lo tanto afecta aumentando el déficit presupuestario.

SEXTO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	173.274,59
Ajustes Estado de Gastos Modificación Cto. nº 1	-35.065,57,00
Ajustes Estado de Gastos Modificación Cto. nº 3	-160.000,00

Superávit (+) / Déficit (-) no financiero Ajustado	-21.790,98
--	------------

CONCLUSIÓN:

En base a los cálculos detallados en el expediente motivo del informe No se cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime conveniente.

QUINTO.- MOCIONES Y PROPOSICIONES.

Se comprenden en el presente punto del Orden del Día el tratamiento de Propositiones y Mociones.

-PROPOSICION es definida por el art 97.2 del R.O.F, como la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el Orden del Día, que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el art 82.3 del R.O.F.” Las proposiciones son utilizadas en aquellas cuestiones que no han sido dictaminadas por las Comisiones Informativas, pero que son incluidas en el Orden del Día por razones de urgencia debidamente motivada”. Antes de debatir cualquier proposición es precisa la ratificación del Pleno sobre su inclusión en el Orden del Día.

-MOCION es la propuesta sometida directamente al Pleno, para ser objeto de alguna Resolución. Y en las sesiones ordinarias ésta precisa la previa y especial declaración de urgencia, hecha por el Órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el art 47.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.(art 51 TRRL), es decir, la absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Debe tratarse de asuntos no comprendidos en el Orden del Día.

Con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los asistentes, **SE ACUERDA incluir en el Orden del día la siguiente Moción:**

No se presentan.

II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO.

PRIMERO.- COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES LEGALES.

Se da cuenta de las siguientes,

*** Comunicaciones:**

- **397/2020**, de 31/01/2020, Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se aprueba el proyecto de ampliación de correspondencias juveniles, el cual queda de la siguiente manera: IES José Isbert (11 correspondencias).

- **451/2020**, de 04/02/2020, Delegación Provincial Consejería Economía y Hacienda en Albacete, aceptación de la solicitud de prórroga de la convocatoria de expresiones de interés para mejora e incremento de recursos turísticos por entidades locales.

- **493/2020**, de 06/02/2020, Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, el Instituto Geográfico Nacional solicita la colaboración de este Ayuntamiento con vistas a los trabajos técnicos de campo relativos al Convenio de recuperación y mejora geométrica de líneas límite jurisdiccionales de términos municipales en C-LM período 2017-2020.

- **580/2020**, de 14/02/2020, Consorcio de Medio Ambiente, comunica reconocimiento de derechos pendientes de cobro por este Ayuntamiento en ejercicio 2019.

- **595/2020**, de 17/02/2020, Ayuntamiento de Montalvos, contesta afirmativamente a solicitud de realización de prueba deportiva dentro de su término municipal para el 15 de marzo, BTT de Tarazona de La Mancha.

- **614/2020**, de 18/02/2020, Diputación de Albacete-Juventud y Deportes, convoca curso en salvamiento y socorrismo.

- **620/2020**, de 18/02/2020, Diputación de Albacete - Presidencia, remite convocatoria de ayudas dentro de las expresiones de interés de la Dirección General de la Transición Energética, Consejería de Desarrollo Sostenible.

*** Boletín Oficial del Estado:**

- **Núm. 28**, 1 de febrero de 2020:

Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.

- **Núm. 31**, 5 de febrero de 2020:

Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha.

- **Núm. 31**, 5 de febrero de 2020:

Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, Ministerio de Trabajo y Economía Social, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020.

*** Diario Oficial de Castilla-La Mancha:**

- **Núm. 36**, 21 de febrero de 2020:

Orden 25/2020, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por las que se aprueban las normas para la aplicación de los medios de valoración a los bienes inmuebles de naturaleza urbana en el ámbito de los Impuestos sobre Sucesiones

y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, para 2020. Tarazona de La Mancha: importe Módulo Básico de Construcción 600 €.

*** Boletín Oficial de la Provincia:**

- **Núm. 12**, 31 de enero de 2020:

Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, anuncio de aprobación definitiva; una vez aprobado inicialmente el presupuesto de 2020, en sesión ordinaria de 19/12/2019 y expuesto en el BOP Albacete nº 149, de 30/12/2019, sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, se considera aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2020.

- **Núm. 14**, 5 de febrero de 2020:

Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza; aprobados definitivamente los padrones y listas cobratorias de los tributos locales, referidos al 4º trimestre de 2019, se expone al público por plazo de 15 días hábiles para posibles alegaciones, observaciones, reclamaciones, etc.

- **Núm. 14**, 5 de febrero de 2020:

Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, aprobación definitiva del Reglamento del reloj de control horario de la jornada laboral del personal del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

- **Núm. 14**, 5 de febrero de 2020:

Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de procedimiento de las mesas de negociación del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

- **Núm. 20**, 19 de febrero de 2020:

Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas correspondientes al procedimiento de selección de una plaza de Policía de la Policía Local, mediante el sistema de concurso de movilidad.

SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde informa sucintamente de las resoluciones adoptadas, y se da cuenta al Pleno de las siguientes:

Entregados en documentación aparte. (Se entrega desde la Resolución nº 41/2020, de 28 de enero de 2020 a la Resolución nº 97/2020, de 24 de febrero de 2020).

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D^a. Inocencia Lozano pregunta **si en el Proyecto de la C/ Virgen, venía que era adoquinado o asfaltado** de la zona del tránsito de vehículos.

El Sr. Alcalde responde que adoquinado, y que están esperando a que el técnico de la Diputación realice la modificación del Proyecto, que se tuvo que cambiar.

D^a. Inocencia Lozano pregunta quién dictaminó ese cambio.

El Sr. Alcalde responde que ha habido que realizar cambios en las obras sobre lo que venía en el proyecto, pero insiste en que están esperando la modificación del proyecto. Y que la decisión la tomó el Equipo de Gobierno.

D^a. Inocencia Lozano considera que asfaltar es ir para atrás, ya que por ejemplo cuando hay que abrir para alguna avería no hay que romper todo, sino quitar adoquines, reparar, y volver a colocar los adoquines.

El Sr. Alcalde manifiesta que eso es opinable, ya que recuerda que en esa Calle había problemas de filtraciones de agua, y con el asfaltado se filtra menos que con el adoquín. Él no piensa que sea ir para atrás aunque reconoce que a él estéticamente le gusta más el adoquín.

D^a. Inocencia Lozano añade que además por la zona en la que está, en la que el resto está adoquinado quedaba mejor con adoquín.

El Sr. Alcalde recuerda que se trata de un POS de hace varios años, que había que tomar una decisión, que era hacer las obras, cómo había que hacerlas, esperar a otro técnico a que modificase el proyecto (recordando que ya llevan tres), o no hacer todavía la obra, y la decisión del Equipo de Gobierno fue la de hacer la obra, y ahí está. Otros pueblos todavía están esperando y no tienen las obras hechas.

Pregunta también D^a. Inocencia Lozano si en el **arreglo que se ha hecho del camino hacia la fabrica de pellets** se ha hecho más amplio, y si se pide permiso o se les comunica a los vecinos afectados que se va a hacer, ya que sabe que el vecino de la parte izquierda ha puesto una queja, y quiere saber si se le ha contestado, y si el vecino de la derecha el cual ha perdido un hilo de viña, ya que no las va a poder labrar también ha puesto queja o se le va a contestar igual. Es decir si se va a dar solución a todos los vecinos por igual o sólo a los que se quejen.

El Sr. Alcalde quiere informar que en el arreglo que se ha hecho ahora no se ha ampliado el camino, sino que éste se amplió cuando se puso en marcha la fabrica, hará unos diez años, ya que la empresa no hizo el acceso que tenía aprobado por carreteras, cosa que cree que ahora no pasaría, ya que el Equipo de Gobierno no lo permitiría. Al no hacer el acceso, se ensanchó el camino por parte de la empresa, insiste hace unos diez años o más, y entonces no hubo quejas de los vecinos, y es ahora, cuando el Ayuntamiento ha colaborado en su arreglo, ya que recuerda que es un camino público, cuando se han producido las quejas. Afirma que el Técnico del Ayuntamiento, ha realizado un informe, en el que se acredita que el ensanchamiento del camino fue en su momento, y no ahora, informa que se ha hablado con todos los vecinos (no sólo con los que se han quejado), y parece que se ha calmado la cosa. No obstante, recuerda que quien tiene una propiedad la tiene, y por tanto no se deben preocupar.

D^a. Inocencia Lozano afirma que ahora se ha ensanchado el camino.

D. Francisco José Córdoba le responde que no, que lo que se ha hecho es una pequeña cuneta para que las aguas circulen por ella y de esa forma no destrocen el camino, pero que el camino no se ha ensanchado.

D^a. Inocencia Lozano pregunta si se ha llegado a algún acuerdo con el afectado.

El Sr. Alcalde le responde que no, que el Ayuntamiento ha hecho el informe técnico, y si tienen que llegar a algún acuerdo deben ser las diferentes partes afectadas.

D^a. Inocencia Lozano pide que independientemente de que la gente se queje o denuncie, se trate igual a todos los linderos.

D. Francisco José Córdoba afirma que así será, desde el inicio del Camino (Carretera), hasta la fabrica de pellets.

D. Gabino Aroca **ruoga que en las Resoluciones de Concesión de Licencias Urbanísticas, se ponga en los antecedentes la fecha de la solicitud de la licencia por los interesados.**

El Sr. Alcalde le contesta que acepta el ruego.

D. Gabino Aroca recuerda que en el Pleno anterior preguntó por la **carta que se había remitido a los establecimientos hosteleros, por el tema de las terrazas**, ya que desde su grupo pensaban que no eran cartas acordes con la normativa. Recuerda que le contestaron que esa carta no era una exigencia, sino una comunicación. Por ello quiere leer el párrafo donde se dice: “deberán proceder al ingreso de la liquidación correspondiente a la anualidad” lo cual afirma es una exigencia.

El Sr. Alcalde le responde que con esa carta se informa de lo establecido en la Ordenanza.

D. Gabino Aroca manifiesta que en el pleno anterior le contestaron que esa carta no era una liquidación, que no se exigía y que se había sacado lo que estaba pendiente de ingreso. Y pregunta si se sabe cuantos establecimientos han pagado a raíz de la carta.

D. Juan Picazo le contesta que sí.

D. Gabino Aroca insiste en preguntar si esa carta no es una exigencia de pago.

El Sr. Alcalde le contesta que no, que es información,

D. Gabino Aroca afirma que esa carta no es legal, porque se exige un pago y no lleva los plazos propios de una liquidación.

El Sr. Alcalde insiste que dicha carta no es una liquidación, que es información de lo que todos los establecimientos deberían saber, del funcionamiento de la misma, recuerda que el Grupo Popular criticaba el cumplimiento que se hacía de la Ordenanza de Terrazas, en cuanto al retraso en los pagos, y ahora lo cierto es que con esta comunicación, que puede ser más o menos ortodoxa, si que se ha cumplido el objetivo, ya que la gran mayoría de establecimientos han procedido al pago, e insiste en que lo que se ha hecho es una carta informativa a los establecimientos, no exigir el pago y no es una liquidación.

D^a. Inocencia Lozano pregunta que porqué no se manda directamente la liquidación.

D. Juan Picazo le responde que en marzo se quieren mandar las liquidaciones correspondientes al período estacionario.

D. Gabino Aroca recuerda que según la ordenanza lo primero que tiene que haber es una petición del establecimiento, luego la liquidación y luego el pago.

D. Juan Picazo le contesta que entonces, puesto que no ha habido peticiones en plazo, qué tenían que haber hecho, si es que tendrían que haber quitado las terrazas.

D. Gabino Aroca insiste en que con esta carta no se debería proceder al pago y afirma que para el próximo Pleno pedirá más información.

Respecto a la **obra de la C/ Virgen**, D. Gabino Aroca quiere manifestar que se ha hecho primero la obra, y después el proyecto, cuando debería ser al revés. Recuerda que el proyecto es de febrero de 2018, y corresponde al POS de 2017. Recuerda que en el proyecto iba adoquín, tanto en la acera, como la carretera, y que la carretera tenía 3,25 de ancho, y también había bolardos. Además añade que en ese mismo POS iba la Rotonda del Cruce, la cual también se modificó en la realidad sin modificar el proyecto, se dijo que se iba a traer el proyecto modificado, y todavía seguimos esperando.

El Sr. Alcalde le responde que porque es el mismo proyecto, al abarcar todo el POS 2017.

D. Gabino Aroca manifiesta que en los centros se tiene a poner adoquín, respecto a lo que ha dicho anteriormente el Alcalde de las filtraciones de agua, recuerda que sólo había una, cree que si se hubiese hecho conforme venía en el proyecto habría sido una obra más amable, además, se han ensanchado las aceras, por lo que han quedado unos aparcamientos estrechos, lo que hace que tengan que aparcar en la acera, no sabe si tendrán que poner bolardos, insiste en que primero se ha hecho la obra y después el proyecto, por todo ello, esa obra le parece una aberración.

El Sr. Alcalde se remite en su respuesta a lo que ha contestado al Grupo de Izquierda Unida, y respecto a las filtraciones afirma que había más de una, eran varios los vecinos que tenían ese problema. Afirma también que se alegra que su nivel de exigencia con las obras municipales haya variado desde que no gobierna, ya que recuerda cómo se hicieron las aceras de la Calle Garita y Pedrera, poniendo adoquín encima de la Calle, y por tanto elevándola. Respecto a los aparcamientos, afirma que se han hecho escuchando la opinión de los comerciantes, y afirma que al pasar el Carnaval se procederá a pintado y señalización, afirmando que se ha priorizado ensanchar las aceras dónde se ha podido.

D. Gabino Aroca afirma que si se hubiese pensado mejor, se habría hecho como San Gregorio, es decir delimitando los aparcamientos con adoquín, y añade que se devirtúa el entorno de la Plaza con esta obra.

Respecto a la **limpieza en Carnaval**, D. Gabino Aroca afirma que se ha procedido a limpiar muy bien la Plaza, pero que ha habido Calles, que no se ha hecho limpieza, y pide que para el siguiente fin de semana se limpien otras Calles adecuadamente, con agua y detergente.

D^a. Ana María Sanchiz le responde que se ha limpiado donde se ha podido, teniendo en cuenta el personal que se tiene, y el horario que puede realizar, así, afirma que se han limpiado calles como Santo Domingo de Gúzman, Larga....

El Sr. Alcalde quiere aprovechar para felicitar a los trabajadores del Ayuntamiento y del Plan de Empleo por su trabajo, que cree que ha sido bueno.

D^a. Ana María Sanchiz afirma que quiere agradecer su colaboración fuera del horario.

D. Gabino Aroca recuerda que en otras ocasiones se ha contratado más personal, a través de una empresa, y no se han puesto pegas.

D^a. Ana María Sanchiz afirma que una vez que acabe el Carnaval, habrá más limpieza.

Pregunta también D. Gabino Aroca si la Diputación ya no viene a **limpiar los contenedores de la basura.**

D^a. Carmen Isabel Tendero le contesta que no se ha solicitado que venga, ya que se quieren cambiar muchos contenedores y hasta que no se haga, no se pedirá la limpieza de los mismos.

Afirma D. Gabino Aroca que **en el Parque Alcalde Franchó existe un deterioro por vandalismo en juegos infantiles y en vallas**, y pregunta si es que no se utilizan las cámaras existentes en el mismo, para evitar actos vándalicos y realizar una mejor vigilancia.

D^a. Ana María Sanchiz le responde que si que se utilizan, y de hecho han tenido quejas de los padres, porque cuando se les remite la valoración de los daños dicen que el Ayuntamiento les exige de más.

D. Gabino Aroca pregunta si ya se ha realizado alguna **actuación en el edificio del Centro de Atención a la Infancia.**

D. Francisco José Córdoba le responde que se ha procedido a cambiar las cortinas, y que han visto ya en las publicaciones que se han convocado las ayudas de Diputación, para la eficiencia energética, con el que se pretende el cambio de ventanas, y también que en el próximo curso se pretende cambiar la barandilla.

D. Gabino Aroca pregunta si se ha realizado **alguna actuación en el Edificio de la Biblioteca Infantil.**

D. Francisco José Córdoba le responde que de momento no.

D. Gabino Aroca pregunta también por la **licencia de taxi.**

El Sr. Alcalde le responde que se remite a la respuesta que le dio en el Pleno anterior.

Respecto a sus instancias de 12 y 14 de diciembre de 2018, respecto a los **aparcamientos en la Avenida de la Roda** y calles adyacentes, pregunta si se ha hecho algo.

El Sr. Alcalde le responde que se remite a la respuesta que le dio en el Pleno anterior.

A continuación se procede a dar la palabra al público asistente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 22:40 horas del día al principio indicado, el Presidente levanta la sesión; y para constancia de todo lo tratado y de los Acuerdos adoptados, extiende el presente acta, yo el Secretario, que CERTIFICO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO INTERINO

Fdo. Miguel Zamora Saiz.

Fdo. Jesús García Sánchez.